03/06/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Japón & España: Breve aproximación al Derecho penal.

"Ninguna persona estará obligada a declarar contra sí misma.

La confesión obtenida mediante coacción, tortura o amenazas, o luego de una detención o arresto prolongado, no será considerada como evidencia.

Ninguna persona será condenada o castigada en los casos en que la única prueba en su contra sea su propia confesión."

Este es el **art 38, del Capítulo III relativo a los Derechos y deberes del Pueblo de la Constitución japonesa** (?????- Nihon koku kenp?) que está en vigor desde el 3 de Mayo de 1947. Texto cuya redacción fue fruto de la mano de Estados Unidos y que supuso que la justicia criminal japonesa cambiase 180 grados.

Japón es sabido que **es un país de tradiciones milenarias y contrastes que se dan la mano en aparente armonía o contradicción**. País avanzado, que paga poco con tarjetas de crédito. Ciudades con asfixiante numero de personas por km2 en las que, raramente, alguien roza al otro al caminar por las calles. Pero hay fricciones, sí. Por ejemplo, en aspectos de su derecho penal.

El 25 de Abril de 1907 con la Ley número 45 se revisó el código penal (?? - Keih?) **japonés de 1880 en vigor desde 1882, el sistema penal japonés con la figura del ...**

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |